Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 2 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA
Rdo. 54001-3153-004-2014-00081-00

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se informa al peticionario, que en este proceso VERBAL seguido por EDINDON ELIECER MORENO y Otros contra SALUDCOOP, que no existe consignación de dineros a cuenta del proceso, ni actuales, ni anteriores.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de abril de 2024, se notifica por anotación en Estado No. 033 del 3 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7784084b925e6915535fc45ceeaeec3c1e7749a57443b80688e449fd176da2c3**

Documento generado en 02/04/2024 05:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva ordenar. Se deja constancia que según Certificado No. 4299367 de la fecha, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la apoderada demandante no registra sanciones.

Cúcuta, 2 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

INTERLOCUTORIO
VERBAL REIVINDICATORIO
Rdo. 54001-3153-004-2024-.00116-00

San José de Cúcuta, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Correspondió conocer a este despacho de la acción VERBAL REIVINDICATORIA instaurada por JOSE ALBERTO GONZALEZ BEJAR contra GLORIA JOSEFA GONZALEZ RODRIGUEZ, para resolver sobre su admisión.

Revisado el libelo demandatorio y sus anexos, encuentra el despacho las siguientes irregularidades:

El poder esta dirigido a la Rama Judicial, no cumpliendo lo dispuesto en el Inciso 2º Art. 74 del C. G. P., pues no esta dirigido al Juez de conocimiento.

Los hechos de la demanda no cumplen la exigencia del Numeral 5º Art. 82 ibídem, pues si bien se narran hechos debidamente ordenados, clasificados y determinados, ninguno de ellos hace relación a uno de los elementos axiológicos de la acción, como es la posesión de la demandada, como fundamento de la pretensión.

Además, en la introducción de la demanda y a los hechos 1, 2 y 3, se menciona como demandante al señor JOSE ALBERTO BEJAR GONZALEZ, no coincidiendo

No se cumple la exigencia del Inciso 2º Art. 8º de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se informa bajo juramento como se obtuvo el correo electrónico de la demandada.

El juramento estimatorio lo hace el demandante, quien no suscribe la demanda, por tanto, no cumple las exigencias del Art. 206 del C. G.P.

Por lo anterior y en conformidad con el Art. 90 de nuestra codificación procedimental, se inadmitirá la demanda y se concederá el término previsto en la misma norma para subsanar.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la presente demandada por las motivaciones expuestas.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de abril de 2024, se notifica por anotación en Estado No. 033 del 3 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7006bc0636be7a3e5a070a5cae14c95148f4be70d63e84d54a0c9245b931830**

Documento generado en 02/04/2024 05:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al Despacho que la presente demanda no fue subsanada. Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 02 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO RECHAZA DEMANDA
EJECUTIVA
RAD. 540013153004-2024-00101-00

San José de Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA, promovida a través de apoderado judicial por BANCO BBVA S.A., contra YERAR ALBERTO VIDES DUARTE, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Se advierte dentro del trámite que la parte demandante no cumplió con lo ordenado en el auto de fecha 15 de marzo de 2024, esto es, no subsano la demanda, guardando absoluto silencio sobre lo requerido, por tanto, se deberá proceder a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVA, promovida a través de apoderado judicial por BANCO BBVA S.A., por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda sin necesidad desglose.

TERCERO: Dejar constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 02 de abril de 2024, se notificó por anotación en Estado No. 033 de fecha 03 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2749847f40f277210838c06c32232c0115ae56be33d04303094a1ee981ec8bc**

Documento generado en 02/04/2024 05:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto Trámite
Proceso Verbal
Rad. 540013153004-2024-00041-00

San José de Cúcuta, dos (2) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho el proceso verbal seguido por promovida a través de apoderado judicial por el señor EDISON ZAPATA BUENO en contra de FRANCISCO JAVIER MATEUS QUITIAN entidad debidamente representada, en atención a que la petición que antecede invocada por el apoderado de la parte demandante, por tanto se le OTORGA ACCESO al expediente electrónico al apoderado de la parte demandante Dr. JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO a través de la remisión al correo electrónico dispuesto en el trámite fernandoariasabogado@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ6

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 02 de abril del 2024, se notificó por anotación en Estado No. 033 de fecha 03 de abril del 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a17b14701e587fef2a22b1da3714873559e0f070edfea8b09b61a10515b449**

Documento generado en 02/04/2024 05:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 02 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
EJECUTIVO
- RAD. 540013153004-2024-00058-00

San José de Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Agréguese y póngase en conocimiento las diferentes respuestas emanadas por las entidades bancarias en donde comunican a esta Agencia Judicial lo relacionado con una medida de embargo decretada dentro de la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida a través de apoderada judicial por CARBONES MINERALES JM S.A.S., contra LUIS RAMÓN SERRANO TORRADO.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 02 de abril de 2024, se notificó por anotación en Estado No. 033 de fecha 03 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4558cc1e2dd104ee866857502b0ddabe60a56a9b30726618a50ff239df495645**

Documento generado en 02/04/2024 05:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para lo que se sirva ordenar, informando que el día de hoy se recibió el expediente digital en segunda instancia, junto con la decisión proferida por el H. Tribunal Superior de esta ciudad de fecha 13 de marzo de 2024, la cual revocó y modificó el numeral 2° del auto proferido por este Despacho el 29 de noviembre de 2023.

Cúcuta, 02 de abril de 2024

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso ejecutivo
Rad. 540013153004-2023-00346-00

San José de Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de esta ciudad, en auto calendado el 13 de marzo de 2024, dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por MINERA NORSAN S.A., contra JOSÉ LUIS LIZCANO JAIMES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 02 de abril de 2024, se notificó por anotación en Estado No. 033 de fecha 03 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29ead3fb06f94275ab97fe9efc12e752b8817fb22146704fffaa810b799d299**

Documento generado en 02/04/2024 05:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 2 de abril del 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL
Rdo. 54001-3153-004-2023-00182-00

San José de Cúcuta, dos (2) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que el día 2 de abril de dos mil veinticuatro (2024) no fue posible llevar a cabo la diligencia señalada, por fallas en la conectividad, entonces se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo que se dispondrá la fijación de una nueva fecha y hora para el desarrollo de la audiencia, fijándose el día **siete (7) del mes mayo del dos mil veinticuatro (2024) a las 9:30 am**, diligencia que se llevará a cabo en la Plataforma Temas a través del siguiente link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWNmNDQwZTAtNzk2MC00MGM4LThhYzEtNTgzMzNiN2FlMjQx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226cd4754b-c485-4d3b-922b-08267910e97b%22%7d

Por SECRETARIA realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la audiencia que se programa en este numeral, con la advertencia a las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, que el juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para el efecto, sin perjuicio de que con la suficiente antelación, se indique y justifique la imposibilidad de hacer uso de dicha herramienta, en cuyo caso deberá hacerse la respectiva manifestación, para con la misma concretar el cambio o modulación de la plataforma o herramienta a utilizar. Lo anterior en aplicación de lo establecido en la ley 2213 del 2022.

De la citación para comparecencia a la AUDIENCIA VIRTUAL de las partes y sus apoderados quedan notificados por estado, sin necesidad de que por secretaria se remitan boletas de citación, luego los apoderados deberán lograr la comparecencia de sus representados, y en general realizar las gestiones para tal fin

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de abril del 2024, se notificó por anotación en Estado No. 033 del 3 de abril del 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b6218e12fc41fccbff89c0234d260f088f53adaf577f975ec85e8fdfa7a9c4**

Documento generado en 02/04/2024 05:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto Trámite
Proceso Verbal
Rad. 540013153004-2019-00343-00

San José de Cúcuta, dos (2) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho el proceso verbal seguido por promovida a través de apoderado judicial por la entidad MEDICAL DUARTE SAS debida representada en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A entidad debidamente representada, en atención a que la petición que antecede invocada por el apoderado de la parte demandado, por tanto se le OTORGA ACCESO al expediente electrónico al apoderado de la parte demandado Dr. JUAN CAMILO ARANGO RÍOS a través de la remisión al correo electrónico dispuesto en el trámite JCAR@arangoabogados.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ6

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 02 de abril del 2024, se notificó por anotación en Estado No. 033 de fecha 03 de abril del 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c065740ea5f8025ceea4a353389c371c03504708761f699d8fb3ecd5ee4da4**

Documento generado en 02/04/2024 05:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante realiza peticiones.

Cúcuta, 2 de abril del 2024

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de tramite
Proceso ejecutivo
Rad. 540013153004-2020-00117-00

San José de Cúcuta, dos (2) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo promovida por el señor CARLOS HERNAN GARZA FUENTES a través de apoderado judicial contra el señor ORLANDO MATAMOROS IBARRA, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Verificado el trámite y en atención a la petición que antecede elevada por la parte demandante se puede constatar que es procedente reiterar la orden de secuestro ya emitida respecto de los bienes inmuebles del 50% de propiedad del demandado e identificados con Matriculas Inmobiliarias No. 260-338394 y 260-37162, para lo cual se comisionara al alcalde municipal de esta localidad.

En consecuencia, se ORDENA **COMISIONAR** al señor Alcalde del municipio de San José de Cúcuta y al Juzgado Civil Municipal de Los Patios, para que auxilie a este Despacho en la diligencia de secuestre del establecimiento de comercio de propiedad del demandado.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO anexando a él copia del mandamiento y del presente auto del expediente electrónico, precisando que la autoridad comisionada o subcomisionado según corresponda, podrá solicitar la remisión del expediente a la dirección electrónica de este Despacho, una vez se formalmente avocado su conocimiento.

Finalmente, en razón a que la orden de embargo del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 260-177728 no se ha hecho efectiva, entonces se ordena Oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que proceda a su inscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 2 de abril del 2024, se notificó por anotación en Estado No. 033 de fecha 3 de abril del 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac6ca9be18c0795f0cdea11ce0dd300aeb91fc45404da7ce4b44e09be6b346a**
Documento generado en 02/04/2024 05:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para lo que se sirva ordenar, informando que, revisado el sistema, se denota que los títulos judiciales obrantes se encuentran por valor de $2.739.605.16 y $12.319.265.95.

Cúcuta, 02 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2020-00148-00

San José de Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento EJECUTIVO promovida a través de apoderado judicial por HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A., contra SOCIEDAD CLINICA PAMPLONA LTDA y Otros con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En atención a la solicitud de información requerida se informa en primer lugar que los títulos judiciales se encuentran por valor de $2.739.605.16 y $12.319.265.95.

Así mismo, se informa al interesado que, por auto del 29 de septiembre de 2023, se dispuso ordenar la suspensión del proceso ejecutivo durante el trámite que dure el proceso de recuperación empresarial y negociación de y negociación de acreencias de la demandada CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.

No obstante, para su conocimiento y fines pertinentes y a fin de dar celeridad a su solicitud y por ser procedente la misma conforme lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 123 de Código General del Proceso; se accederá a lo solicitado. Se comparte en este auto el link de acceso al expediente digital para su revisión, conocimiento, y demás fines pertinentes, se procederá a compartir el link del expediente 2020-00148-00 EJECUTIVO

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 02 de abril de 2024, se notificó por anotación en Estado No. 033 de fecha 03 de abril de 2024.

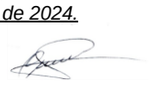

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ccd86bef5230e040c31d862ce05c2f2c809e439fe713e2ec9b177d0106162d7**

Documento generado en 02/04/2024 05:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 02 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2020-00068-00

San José de Cúcuta, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento EJECUTIVO promovida a través de apoderado judicial por CLINICA NORTE S.A., contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Vista la solicitud presentada en escrito que antecede y a fin de dar celeridad a su solicitud y por ser procedente la misma conforme lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 123 de Código General del Proceso; se accederá a lo solicitado. Se comparte en este auto el link de acceso al expediente digital para su revisión, conocimiento, y demás fines pertinentes 2020-00068-00 EJECUTIVO

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 02 de abril de 2024, se notificó por anotación en Estado No. 033 de fecha 03 de abril de 2024.

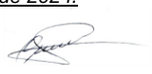

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9015b7f0359e1c8e81161f34cc348794dd2e88a8736c06ba650dd521e7b47f57**

Documento generado en 02/04/2024 05:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica